

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 27 Agosto 1907).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en la primera de las disposiciones transitorias de la nueva ley Electoral de 8 del corriente Agosto;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. La constitución de la Junta Central del Censo tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Septiembre. A este efecto, los Vocales de la misma se reunirán con su Presidente en el local y á la hora que éste previamente designe.

Segundo. Las Juntas provinciales del Censo deberán reunirse para su constitución en la capital de la respectiva provincia el día 20 de Septiembre próximo, convocadas por el Presidente de la Audiencia territorial ó provincial, según los casos, y en los locales que éstos previamente señalen. Los indicados Presidentes, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 12 de la ley, designarán inmedia-

tamente las Sociedades ó Corporaciones que deban tener representación en las Juntas provinciales, comunicándolo á dichas Sociedades dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, y si hubiere alguna reclamación contra estas designaciones, se tramitará ante la Junta Central del Censo, con la debida urgencia, para no retrasar la definitiva constitución.

Los Gobernadores civiles facilitarán á los Presidentes de las Juntas provinciales cuantos antecedentes sean necesarios sobre las Sociedades, Corporaciones ó Gremios que han de tener representación en aquéllas, á tenor de lo dispuesto en el párrafo 5.º del art. 12 de la ley.

La convocatoria para la reunión de las Juntas, el mencionado día 20 de Septiembre, se publicará por los Presidentes de las mismas en los Boletines Oficiales de las provincias diez días antes por lo menos, mencionando las personas que han de concurrir y señalando el local donde la reunión ha de celebrarse. Además, y en cumplimiento del art. 13 de la ley Electoral, citarán por medio de papeleta nominal á cada uno de sus Vocales, exigiéndose por el Secretario de la Junta la firma del duplicado como notificación.

Al hacer las designaciones de todos los Vocales de las Juntas provinciales, se designarán también, como previene el párrafo penúltimo del art. 11 de la ley, otros tantos suplentes de las respectivas categorías, cuando estas sustituciones no hayan sido establecidas en el mismo artículo.

El acta de constitución de la Junta será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, remitiendo certificación á la Junta Central.

Tercero. Las Juntas municipales del Censo de-

berán constituirse el día 30 de Septiembre próximo.

Las Juntas locales de Reformas sociales procederán inmediatamente á designar un Vocal para que presida la Junta municipal del Censo, con arreglo al art. 11 de la ley Electoral. No podrán ser designados el Presidente de la Junta de Reformas Sociales, ni el Alcalde ni el Cura párroco, ni los que les sustituyan en las indicadas Juntas. De las designaciones que hagan las Juntas locales de Reformas Sociales darán cuenta al Presidente de la Junta provincial del Censo. Los Gobernadores civiles comunicarán inmediatamente al Presidente de la Junta provincial del Censo lista de los Municipios donde se hallen constituidas Juntas locales de Reformas Sociales.

Con toda urgencia los Delegados de Hacienda remitirán á los Presidentes de las Juntas provinciales del Censo las listas de mayores contribuyentes de todos los Municipios de la provincia, y dichos Presidentes trasladarán á los de las Municipales los datos que á cada una interesen, con arreglo al párrafo 5.º, art. 12 de la ley.

Oportunamente, y una vez reunida la Junta Central del Censo, se comunicarán las instrucciones necesarias para la designación de los Vocales de las Juntas municipales y para todo lo demás referente á su constitución.

De Real orden lo comunico á V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1907.—Cierva.—Sres. Presidente de la Junta Central y Presidentes de las Juntas provinciales del Censo y Gobernadores civiles.

(Gaceta 27 Agosto 1907).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Junta Provincial de Reformas Sociales.

Por la presente se cita á los señores vocales de la Junta provincial de Reformas Sociales, á fin de que se sirvan concurrir á la sesión que se celebrará en este Gobierno el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las cinco de la tarde, con objeto de nombrar el vocal que ha de formar parte de la Junta provincial del Censo, y el suplente, con arreglo á la vigente ley Electoral de 8 del actual.

Zaragoza 28 de Agosto de 1907.—El Gobernador Presidente, Juan Tejón y Marín.

Negociado 1.º.—Ayuntamientos.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en órdenes fecha 27 de Agosto, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía de Plasas de esa provincia, contra providencia de ese Gobierno, que dejó sin efecto unas multas impuestas al vecino de Moynela Joaquín Anson, por pastoreo abusivo, sírvase U. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFI-

CIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía de Plasas contra providencia de ese Gobierno anulando la multa impuesta al D. Cecilio Pérez Rojo, por pastoreo abusivo, sírvase U. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el Plazo de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía de Tauste de esa provincia contra providencia de ese Gobierno, que levanta una multa impuesta al vecino D. Javier Ramon pastoreo abusivo, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Roque Nuño y D. Santiago Villanueva contra providencia de ese Gobierno, que levanta una multa impuesta por la Alcaldía de Plasas al vecino de Moynela Francisco Aznar por pastoreo abusivo, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Manuel García Vicente, vecino de Santa Cruz de Nogueras (Teruel), contra providencia de este Gobierno confirmando una multa impuesta por la Alcaldía de Luesma por pastoreo abusivo, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se publica en este periódico oficial.

Zaragoza 28 de Agosto de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

OFICINAS DE LA CENTRAL

Subasta núm. 156, correspondiente á los préstamos vencidos hasta el 31 de Diciembre de 1906, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, venderán en subasta pública el **domingo 29 de Septiembre próximo**, en la Sala de Almonedas de este Centro, Méndez Nuñez, 17 y 19, principal, y hora de las **nueve y media de su mañana**.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. Pesetas
93.461	Tres sábanas de hilo.....	17
94.428	Tres tenedores y dos cucharas de plata.....	23
94.429	Cinco botones de oro.....	45
94.719	Cinco sábanas de hilo.....	23
95.294	Un mantel y doce servilletas de hilo.....	12
95.979	Seis sábanas de hilo.....	31
96.362	Una colcha de algodón.....	5
97.018	Tres pulseras y un medallón de oro.....	13
97.167	Catorce servilletas de hilo.....	12
97.231	Una cadena, una sortija oro con dos brillantes y granates y un reloj de acero para señora.....	40
97.290	Dos bolsillos de plata, cuatro boquillas de ámbar, en dos estuches.....	45
97.301	Dos juegos de boquillas de ámbar.....	23
97.359	Un reloj, dos sortijas con un diamante y granate, un par pendientes con diamantes, una pulsera con granos de coral, de oro.....	113
97.404	Doce toallas afelpadas.....	8
97.464	Una sábana de hilo.....	5
97.467	Una sábana de algodón.....	3
97.479	Una cruz filigrana fundida.....	4
97.508	Un reloj remontoir de oro con cadena de idem.....	225
97.531	Un reloj remontoir, una aguja, un par pendientes, una moneda media onza de Carlos III, otra idem idem de 25 pesetas de Alfonso XII, otra idem de 20 pesetas de Carlos IV: todo de oro.....	169
97.945	Una colcha y una camisa de algodón.....	4
97.975	Una cadenita con dos cruces, una medalla de oro, otra idem de plata.....	23
98.313	Un reloj, una cadena con dije, guarnecida de brillantes.....	338
98.314	Un mantón de lana.....	4
98.326	Una petaca, una fosforera, una moneda, un reloj de plata.....	8
98.330	Una medalla de oro bajo.....	9
98.332	Cuatro sortijas de oro con diferentes piedras.....	21
98.372	Tres medallas de plata dorada.....	7
98.381	Tres cubiertos de plata.....	34
98.407	Una sortija de oro, cuatro cubiertos de plata.....	141
98.411	Una sortija de oro con un brillante.....	493
98.463	Un par pendientes galería de oro.....	27
98.476	Un par pendientes de oro con brillantes y dobles verdes.....	675

NÚMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta Pesetas.
98.492	Dos cuchillos cabos de plata.....	7
98.500	Cinco botones de oro bajo, un reloj con cadena, seis cuchillos, seis tenedores de plata.....	29
98.501	Una sortija de oro con brillantes.....	450
98.513	Seis tenedores, juego para trinchar, un bolsillo, una pulsera, unas pinzas de plata, un alfiler y una cruz de oro bajo, un reloj de acero con cadena falsa.....	25
98.514	Una sortija de oro con un brillante.....	338
98.515	Una escribanía de metal blanco.....	5
98.532	Una fuente de vajilla.....	6
98.550	Una medalla de oro.....	13
98.555	Una sortija de oro con tres brillantes.....	169
98.560	Una colcha de seda.....	23
98.584	Un alfiler (roto, para corbata), de oro y plata, una cruz de plata, una máquina para coser sistema «Singer».....	5
98.585	Una máquina para coser sistema «Singer».....	68
98.587	Dos sortijas y un alfiler de oro con brillantes.....	512
98.597	Dos sábanas de algodón, en corte.....	6
98.602	Una sortija de oro con tres brillantes.....	118
98.603	Un par pendientes y un alfiler de oro con brillantes y perlas...	180
98.616	Un par pendientes con brillantes y turquesas en el centro, un alfiler con brillantes y zafiro en el centro.....	1.405
98.648	Una colcha y un cubrecama de encaje.....	40
98.649	Un alfiler de oro con brillantes y una perla.....	108
98.650	Tres mantillas de blonda.....	113
98.663	Un refajo, un mantel, tres varas de tela, un rosario.....	6
98.670	Una colcha damasco seda amarilla.....	57
98.672	Dos candeleros, una imagen del Pilar de plata (le falta la corona).	113
98.678	Una sortija de oro con un brillante, una cadena larga de idem..	899
98.682	Una sábana, una funda de hilo, un mantón de merino negro.....	12
98.709	Una sábana, una cubierta y una funda de algodón.....	6
98.710	Un alfiler de oro con cuatro brillantes.....	309
98.766	Dos sábanas y cinco fundas de hilo bordadas.....	18
98.769	Un par pendientes y un colgante de oro con diamantes.....	338
98.774	Tres medallas, una cruz y una cadena de plata.....	3
98.785	Una colcha de seda.....	57
98.790	Una sortija y un alfiler de oro con brillantes.....	338
98.795	Un reloj remontoir de oro (falta el cristal).....	79
98.796	Una sortija de oro con esmeraldas.....	23
98.800	Dos sábanas de hilo.....	9
98.802	Dos tapetes de vaso y malla.....	17
98.808	Una escribanía, una cigarrera, un salero, una imagen del Pilar, todo de plata y en estado de deterioro.....	85
98.815	Una sortija, un medallón, una aguja de oro, un tarjetero de metal blanco.....	180
98.827	Un reloj y una cadena de oro.....	281
98.844	Un par pendientes de oro.....	7
98.847	Un pendiente de oro con un brillante y un diamante.....	23
98.876	Cuatro varas de alpaca, cuatro idem de seda, siete palmos de franela, un mantel, doce servilletas para refrescos.....	20
98.877	Una cadena con dos medallas de oro, dos servilleteros, una pulsera de plata.....	21
98.884	Un par pendientes de oro con diamantes.....	9
98.876	Una sortija de oro con un brillante.....	94
98.906	Un collar con guardapelo, de oro.....	118
98.909	Veinticuatro varas de tela seda negra.....	40
98.914	Dos velos negros de merino.....	8
98.919	Un mantón crespón blanco bordado, una toalla de comunión...	26
98.920	Cuatro manteles y un manto.....	9
98.924	Ocho varas tela de hilo.....	76
98.930	Una cadena, un medallón y una pulsera de oro.....	113

NÚMERO del pésame.	GARANTIAS	TIPO de subasta Pesetas.
98.932	Un alfiler y una sortija de oro con brillantes y zafiros.	675
98.938	Dos cuadros pintados al óleo.	57
98.941	Una sortija, un alfiler de oro con brillantes y un doblete de rubíes.	422
98.946	Dos cubiertos de plata.	29
98.947	Una sortija de oro con un brillante.	158
98.952	Un aparato brújula de nivel.	23
98.958	Tres cuadros pintados al óleo.	6
98.959	Un reloj de oro para señora.	68
98.975	Un par pendientes de oro con granates (uno de ellos roto), un plato, una taza y una cucharita de plata.	9
98.977	Dos sábanas de hilo.	7
98.983	Un reloj de oro.	45
98.985	Un cuadro pintado sobre tabla.	6
98.986	Cuatro cubiertos de plata.	57
99.005	Un reloj de plata chapeado, un estuche con objetos de costura de plata.	12
99.009	Dos relojes de plata.	9
99.018	Dos fundas y un manteo de algodón.	4
99.023	Un par pendientes, una bequilla (rota), un alfiler, dos botones (de oro, un cucharón y un rosario de plata.	34
99.024	Tres sábanas de algodón.	12
99.027	Una mantilla de seda.	12
99.029	Un pañuelo de seda, doce idem blancos de hilo para bolsillo.	6
99.040	Un mantón negro de lana.	6
99.041	Un par pendientes de oro con brillantes y perla en el centro, un alfiler con brillantes.	3.371
99.048	Un cazo, una cucharón, unas tenacillas, un rosario y un trinchante de plata.	38
99.052	Doce cubiertos, doce cuchillos y doce cucharitas de plata.	197
99.061	Un par gemelos cadeneta, tres botones con brillantes y perlas, una pulsera con trece brillantes, dos alfileres con ídem, un dije con diamantes, de oro; el centro del alfiler de corbata es un topacio.	4.495
99.067	Cuatro sábanas de algodón.	12
99.070	Treinta y cuatro metros de tela seda blanca y de color.	45
99.095	Dos alfileres de plata y oro bajo.	4
99.096	Una sortija de oro con un brillante.	102
99.098	Una sortija con cinco brillantes, un alfiler de corbata con un brillante y diamante, de oro.	338
99.099	Una sortija, un pasador de oro, un brazaletes de metal, unos gemelos para Teatro.	34
99.102	Una sábana y dos fundas de algodón.	6
99.107	Un mantón de lana, un rosario y un crucifijo.	8
99.109	Dos peinadores de algodón.	6
99.119	Cinco sábanas, diez fundas de hilo, todo bordado.	85
99.126	Tres cuadros antiguos pintados sobre cobre y en cristal.	17
99.130	Cuatro cubiertos, dos cuchillos, una pala plata.	68
99.131	Un alfiler de oro con diamantes.	68
99.137	Un reloj de oro de una tapa.	68
99.138	Un cuadro galvanoplástico, un joyero.	12
99.151	Un cortinón de organdi y un tarjetero.	5
99.159	Tres sábanas de hilo.	12
99.168	Un reloj de oro.	68
99.182	Un alfiler con tres brillantes, tres sortijas con un brillante y un diamante, una cruz con galería de perlas.	394
99.193	Dos servilleteros de plata, juego para trinchar y un cuchillo.	7
99.195	Dos cubiertos de plata.	29
99.196	Un reloj repetición de oro.	79
99.197	Un cubierto de plata, cuatro cucharitas metal blanco.	8
99.212	Una sortija de oro, una pulsera de plaqué, seis cuchillos con	

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta Pesetas
99.213	Una sábana de hilo.	8812
99.215	Cuatro sábanas de algodón.	8896
99.218	Tres sábanas, tres camisas, nueve fundas de hilo, una pilita, un abanico, un cubierto de plata.	1414
99.226	Seis cuadros galvanoplásticos.	7451
99.241	Un mantón de lana, dos chambras, una camisa.	8823
99.242	Un alfiler de oro con un brillante y una perla.	8812
99.247	Dos pares pendientes, una sortija, un medallón de oro, un cubierto, un vaso, un porta-monedas, ochenta y cinco monedas, todo de plata.	8874
99.256	Una sortija y un par pendientes de oro con brillantes y rubíes.	7147
99.257	Un par pendientes de oro bajo, un alfiler de plata, un cuadro pintado.	8675
99.265	Diez monedas de plata, un cuadro pintado sobre cobre.	8887
99.269	Una sábana y un mantel de algodón.	8829
99.274	Un cuadro pintado al óleo sobre tabla.	5
99.276	Una sortija de oro con un brillante.	8829
99.284	Un alfiler de oro con un brillante, cuatro zafiros y cuatro perlas.	8141
99.289	Un par pendientes de oro con diamantes y zafiros (en el centro).	88113
99.299	Un reloj repetición de oro.	57
99.300	Una chaqueta de piel y un impermeable.	18068
99.305	Una sábana, una funda de hilo bordada, una sábana de algodón.	7029
99.327	Una pulsera de oro.	8812
99.329	Una cadena de oro.	88068
99.340	Dos sábanas de hilo.	1414
99.348	Cinco duros antiguos y un relicario plata.	12
99.351	Un par pendientes de oro con dos brillantes.	8816
99.359	Una sortija de oro con un brillante.	57
99.365	Un espejo con marco negro.	88253
99.369	Una sortija de oro con brillantes.	1806
99.384	Un colchón con tela de listas.	158
		14

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Sala de Almonedas el día anterior al de la subasta, a las tres y cinco de la tarde.

Zaragoza 29 de Agosto de 1907.—El Contador, Jefe de las oficinas, Pablo Montañés.—V.º B.º—El Director de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, Presidente, Florencio Jarabiel.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento. La subasta dará principio a la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente. No se admitirá manda inferior al tipo de subasta. El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia. El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCION SEXTA

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el emp. de consumos y sus recargos en el próximo año de 1908, el Ayuntamiento y asociados acordaron proceder al arriendo á venta libre de todas las especies y derechos por término de uno á cinco años, y caso de que no diese resultado, se procederá al arriendo, con venta á la exclusiva, de los grupos de líquidos y carnes, bajo los pliegos de condiciones que se encontrarán de manifiesto en la secretaría de esta Corporación, señalándose para las respectivas subastas á hora de las diez, en la Casa Consistorial, en los días siguientes:

Arriendo á venta libre.

Primera subasta, el día 5 de Septiembre próximo.
Segunda idem, el día 15 de idem.

Arriendo á la exclusiva.

Primera subasta, el día 23 del citado Septiembre.
Segunda y tercera en los días 1.º y 9.º de Octubre respectivamente.

Advirtiéndose que no se celebrará subasta signien-
te á la que diese resultado.

Torrehermosa 26 de Agosto de 1907.—El Alcal-
de, Telesforo Arguedas.—El Secretario, José Apa-
ricio.

Por término de quince días se halla expuesto al
público en la secretaría del Ayuntamiento el pre-
supuesto municipal de ingresos y gastos para el
año 1908, en cuyo plazo se atenderán las reclama-
ciones que se presenten contra el mismo.

Rodén 22 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Fran-
cisco Abadía.

Intentados sin efecto los encabezamientos gre-
miales para cubrir el cupo de consumos de esta
localidad para el año 1908, y teniendo acordado en
este caso se proceda al arriendo á venta libre y
con la exclusiva en la forma establecida en el
Reglamento vigente, se previene que las corres-
pondientes subastas tendrán lugar en la Casa Con-
sistorial, bajo el pliego de condiciones, á las diez
horas de los días 2, 11, 18 y 26 de Septiembre y
4 de Octubre; advirtiéndose que no se celebrarán
las siguientes subastas á la que dé resultado.

Rodén 22 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Fran-
cisco Abadía.

D. Vicente Espeja Garoía, Secretario del Ayunta-
miento de la villa de Calmarza;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordi-
nario para el próximo año de 1908, aprobado por
la Junta Municipal, aparece en el capítulo 9.º, ar-
tículo 5.º, «Recursos legales», una cantidad con-
signada para cubrir el déficit que resulta al votar
dicho presupuesto de 992 pesetas 55 céntimos, las
que han de enjugarse por medio de los arbitrios
extraordinarios, según se consigna en la siguiente
tarifa:

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	8	0'45	1.380	621
Leña.....	100	2	0'05	7.431	371'55
TOTAL.....					992'55

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de
esta provincia, conforme á lo dispuesto en la Real
orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente,
con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Calmarza á vein-
ticuatro de Agosto de mil novecientos siete.—El
Secretario, Vicente Espeja.—V.º B.º—El Alcalde,
José Pérez.

No habiendo dado resultado los encabezamien-
tos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de
consumos y recargos de esta villa para el año de
1908, el Ayuntamiento y Junta de asociados de la
misma han acordado proceder al arriendo á venta
libre de todas las especies sujetas á derechos, por
un período de tres años, y para el caso de no tener
efecto la primera y segunda subasta, se verifique

la de la venta con la exclusiva de los líquidos y de
las carnes, por el término de un año, bajo los plie-
gos de condiciones que se hallarán de manifiesto en
la secretaría de dicho Ayuntamiento, señalándose
para las subastas:

Del arriendo á venta libre.

Primera, el día 2 de Septiembre próximo.

Segunda, el día 12 del mismo.

Del arriendo á la exclusiva.

Primera, el día 22 del mismo mes.

Segunda, el día 2 de Octubre siguiente.

Tercera, el día 13 del mismo Octubre.

Dichas subastas se celebrarán en la Casa Consis-
torial de esta villa, en los días anteriormente seña-
lados y hora de las diez de sus mañanas, hasta cu-
yos actos estarán de manifiesto en la secretaría del
Ayuntamiento los respectivos pliegos de condi-
ciones.

Morés 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Nor-
berto Herrero.—El Secretario, Santiago Piazuelo.

Intentados sin efecto los encabezamientos gre-
miales para cubrir el cupo de consumos y sus re-
cargos en el próximo año de 1908, el Ayuntamien-
to y asociados de este distrito municipal han acor-
dado la celebración de las siguientes subastas:

Para el arriendo á venta libre, por uno á cinco años.

La primera subasta se celebrará el día 10 del
próximo Septiembre, y la segunda el día 21 del
indicado mes.

Á la exclusiva.

La primera, el día 3 de Octubre, la segunda, el
15, y la tercera, el 26 del mismo, cuyos pliegos de
condiciones se hallarán de manifiesto en la secreta-
ría de este Ayuntamiento.

La Puebla de Añón 27 de Agosto de 1907.
—El Alcalde, Juan Fierro.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS MUNICIPALES

Daroca.

D. Francisco Culla Alegre, Juez municipal suplen-
te de Daroca;

Hago saber: Que para pago de ciento cincuenta
pesetas á que fué condenado el vecino de esta
ciudad Lorenzo Muñoz Pardo, según sentencia
dictada en el juicio verbal civil, instado por don
Andrés Cruz Ricarte, se sacan á la venta en públi-
ca y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes
embargados á dicho Lorenzo Muñoz, y son los si-
guientes:

Seis veinteavas partes indivisas de una casa, sita
en esta ciudad y su calle Mayor, número cincuenta
y nueve, de tres pisos sobre el firme, que confronta
toda ella por derecha entrando y por espada con
la casa que habita D. Agustín Catalán, cuyo re-
presentante y encargado es D. Esteban Cinco, y
por la izquierda con la de Tomasa Tejedor, viuda
de Telesforo Ariño: tasadas dichas partes en nove-
cientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el seis de Septiembre

próximo y hora de las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado municipal; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de dicha finca, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta, practicándose las diligencias necesarias para su inscripción en el Registro de la propiedad; que puede hacerse proporción á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Dado en Daroca á veinte de Agosto de mil novecientos siete.—Francisco Culla.

Torralba de Ribota.

D. Tomás Ibáñez Ibáñez, Juez municipal de Torralba de Ribota;

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal en rebeldía, que pende en este Juzgado, seguido entre partes: de la una, como demandante, D.^a Francisca Langa Ciria, mayor de edad, viuda y vecina de Calatayud, y de la otra, como demandado, D. Valeriano Sagredo López, casado, vecino que fué de este pueblo, y hoy se cree es de Zaragoza, ignorándose la calle y número que reside, el cual ha sido declarado rebelde por falta de comparecencia, sobre reclamación de ciento noventa y nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos, habiendo recaído la siguiente

Sentencia.—Fallo: Atento á los citados autos y á su mérito, que debo declarar y declaro á Valeriano Sagredo López, rebelde, condenándole al mismo el pago de las ciento noventa y nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos á D.^a Francisca Langa Ciria, y á las costas causadas en este juicio.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y á los efectos prevenidos en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Torralba de Ribota á veinte de Agosto de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Tomás Ibáñez.—D. S. O., Dionisio Nuez, Secretario.

D. Tomás Ibáñez Ibáñez, Juez municipal de Torralba de Ribota;

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal en rebeldía, que pende en este Juzgado, seguido entre partes: de la una, como demandante, D.^a Francisca Langa Ciria, viuda, mayor de edad y vecina de Calatayud, y de la otra, como demandado, D. Valeriano Sagredo López, mayor de edad, casado, vecino que fué de este pueblo, y hoy se cree es de Zaragoza, ignorándose la calle y número que reside, el cual ha sido declarado rebelde por falta de comparecencia, sobre reclamación de doscientas cuarenta y nueve pesetas, habiendo recaído la siguiente

Sentencia.—Fallo: Atento á los citados autos y á su mérito, que debo declarar y declaro á Valeriano Sagredo López, rebelde, condenándole al mismo al pago de las doscientas cuarenta y nueve pesetas á D.^a Francisca Langa Ciria y á las costas causadas en este juicio. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y á los efectos prevenidos en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Torralba de Ribota á veinte de Agosto de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Tomás Ibáñez.—D. S. O., Dionisio Nuez, Secretario.

D. Tomás Ibáñez Ibáñez, Juez municipal de Torralba de Ribota;

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal en rebeldía, que pende en este Juzgado, seguido entre partes: de la una, como demandante, D.^a Francisca Langa Ciria, mayor de edad, viuda y vecina de Calatayud, y de la otra, como demandado, D. Valeriano Sagredo López, casado, vecino que fué de este pueblo y hoy se cree es de Zaragoza, ignorándose la calle y número que reside, el cual ha sido declarado rebelde por falta de comparecencia, sobre reclamación de doscientas cuarenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos, habiendo recaído la siguiente

Sentencia.—Fallo: Atento á los méritos y autos que debo declarar y declaro á Valeriano Sagredo López, rebelde, condenándole al mismo al pago de las doscientas cuarenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos á D.^a Francisca Langa Ciria, y al pago de las costas causadas en este Juzgado por el expresado juicio.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y á los efectos prevenidos en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Torralba de Ribota á veinte de Agosto de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Tomás Ibáñez.—D. S. O., Dionisio Nuez, Secretario.

JUZGADOS MILITARES

Barcelona.

D. José Ferrater y Tel, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de Montaña y Jefe instructor del expediente de inutilidad instruido al artillero del mismo regimiento Cafarino Benete Expósito.

Usando de las facultades que me confiere el artículo 386 del Código de Justicia Militar cito, llamo y emplazo al mencionado Ceferino Benete Expósito, vecino de Zaragoza, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza comunique á este Juzgado, sito en esta capital, calle de Comercio, Cuartel de San Agustín, su actual domicilio, con el fin de tomarle declaración; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Barcelona 21 de Agosto de 1907.—José Ferrater.